

RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013 expedido por el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016 y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a proferir la correspondiente decisión dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT No. 830.140.464-5, código de prestador No.1100117082-01, la cual fue visitada en la Calle 40 Sur N° 73 D – 59 Piso 2 y para efectos de notificaciones en la Calle 18 N° 102 39 Piso 2 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

1. Que el día 29 de febrero de 2016, se realizó por parte de una Comisión de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, visita de control de la oferta a la Calle 40 Sur N° 73 D – 59 Piso 2 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., verificando que la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA., al parecer, no estaba ofertando sus servicios de salud, como quiera que *“la comisión se hace presente en el lugar de referencia donde evidenciamos aviso de SE ARRIENDA en el segundo piso; se hace llamado pero no se obtiene respuesta, por lo tanto no se puede ingresar. Se pregunta a los vecinos por la clínica odontológica e informan que hace más o menos 3 meses ya no funciona allí. Se aclarar que se observa aviso publicitario clínica odontológica”. Se declara prestador inactivo.”*

FORMULACIÓN DE CARGOS

La Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud procedió a formular pliego de cargos, mediante Auto N° 12454 de 3 de julio de 2018, en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT No. 830.140.464-5, código de prestador No.1100117082-01, por presunta violación

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019, Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

a lo consagrado en el Artículo 15 del Decreto 1011 de 2006, de conformidad a la parte motiva del acto administrativo en mención.

DESCARGOS

El Auto No. 12454 de 3 de julio de 2018 fue notificado a la institución investigada mediante aviso, enviado a su dirección para notificaciones judiciales, contenido en oficio con radicado 2018EE78197 de 2018/08/17, entregado el día 23 de agosto de 2018, de conformidad con la guía de correo certificado obrante en el plenario (Folios 11 y 12).

Que habiéndosele concedido el término legal para presentar descargos y/o aportar o solicitar pruebas que pretendiera hacer valer dentro de la Investigación Administrativa indicada en el epígrafe referencial, el prestador no allegó escrito o medio de prueba alguno.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A través del Auto N° 13613 de 17 de octubre de 2018, se dispuso correr el traslado de la investigación respectiva a la institución investigada (Folios 13 y 14), el cual le fue comunicado mediante aviso publicado en cartelera y/o página web de esta entidad, fijado el 5 de diciembre de 2018 (Folio 17).

Que habiéndosele concedido el término previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, para alegar de conclusión, la institución investigada no presentó escrito alguno.

PRUEBAS

Obran dentro de la investigación los siguientes elementos probatorios:

1. Oficio con radicado 2016ER29571 de 2016/04/26, por el cual se solicita inicio de investigación administrativa (Folio 1).
2. Acta de verificación para prestadores de servicios de salud que no se evidencia su funcionamiento (inactivos), de fecha 29 de febrero de 2016, suscrita por profesionales adscritos a este Despacho, de diligencia realizada en la sede del prestador investigado (Folio 2 y reverso).
3. Oficio de comunicación de apertura de investigación administrativa con radicado 2018EE66387 de 2018/06/29, dirigida a la institución investigada (Folio 3).

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACION, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

4. Impresión de pantallazo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) que a la fecha se encuentra cerrados de la institución investigada (Folio 4).
5. Auto N° 12454 de 3 de julio de 2018, por el cual se formuló pliego de cargos en contra del prestador investigado (Folios 5 a 8).
6. Oficio de citación para notificación personal dirigido a la institución investigada, con radicado 2018EE74873 de 2018/08/02 (Folio 9).
7. Oficio de notificación por aviso con radicados 2018EE78197 de 2018/08/17 y 2018EE78198 de 2018/08/17, dirigidos al investigado y anexo guía de recibo de correo certificado (Folios 10 a 12).
8. Auto N° 13613 de 17 de octubre de 2018, por el cual se corre traslado para alegar de conclusión al profesional investigado. (Folios 13 y 14).
9. Oficio de comunicación de alegatos de conclusión dirigido al investigado con radicado 2018EE101004 de 2018/11/19 y anexo guía de correo certificado (Folios 15 y 16).
10. Publicación por aviso en cartelera y/o página web, con fecha de fijación 5 de diciembre de 2018 (Folios 17 y 18).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR

Procede el despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la decisión examinando los hechos que constituyen materia de la presente investigación, las pruebas que reposan en el mismo, y aplicando para ello los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente investigación, sancionando o exonerando al prestador SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, por los cargos formulados mediante Auto N° 12454 de 3 de julio de 2018.

El despacho tiene como antecedente de la presente investigación de carácter administrativa que el día 29 de febrero de 2016, se realiza por parte de una Comisión de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, visita de control de la oferta a la Calle 40 Sur N° 73 D – 59 Piso 2 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., verificando que la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA., al parecer, ya no estaba ofertando sus servicios como quiera que *“la comisión se hace presente en el lugar de referencia donde evidenciamos*

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

aviso de SE ARRIENDA en el segundo piso; se hace llamado pero no se obtiene respuesta, por lo tanto no se puede ingresar. Se pregunta a los vecinos por la clínica odontológica e informan que hace más o menos 3 meses ya no funciona allí. Se aclarar que se observa aviso publicitario clínica odontológica". Se declara prestador inactivo."

Lo actuado se remitió a investigación administrativa por parte de la Comisión Técnica de esta Secretaría Distrital de Salud, con el fin de constatar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las normas de salud, que por competencia corresponde a esta entidad, relacionas con el cumplimiento de las obligaciones del prestador de servicios de salud previstas en el Decreto 1011 de 2006.

En consideración a las irregularidades consignadas en el acta de visita de prestadores inactivos de 29 de febrero de 2016, realizada en la sede de la institución SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN y luego del cumplimiento de las ritualidades pertinentes, se procedió al análisis de las pruebas que militan en la investigación administrativa, por lo cual esta instancia consideró inicialmente que existía merito suficiente para la formulación de pliego de cargos en contra la institución investigada, profiriéndose para el caso el Auto No. 12454 de 3 de julio de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en lo referente al Procedimiento administrativo sancionatorio, señala que los investigados cuentan con un término legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la Investigación Administrativa, lapso de tiempo que fue otorgado al prestador SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, el cual no allegó escrito alguno.

El cargo formulado por el Despacho en su momento relata la presunta falta al Artículo 15 del Decreto 1011 de 2006 y tiene como soporte probatorio el acta de visita de prestadores inactivos con fecha 29 de febrero de 2016, diligencia en la cual presuntamente se evidenció que SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN no estaba ofertando servicios de salud (folio 2 reverso).

No obstante, obsérvese a folio 4 del plenario la copia del pantallazo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la institución investigada, documento que da cuenta que ésta tiene un cierre definitivo de dicha sede el día 31 de enero de 2016.

Es decir, que para la fecha del 29 de febrero de 2016 era obvio que la comisión técnica que fue designada para verificar la existencia de prestación de servicios de salud en la sede de la institución investigada no encontraría prestación de servicios de salud, por cuanto en días

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019, Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

anteriores (31 de enero de 2016) en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) ya se encontraba cerrada.

Por lo anterior y ante la evidencia que la institución ya se encontraba cerrada en el REPS para la fecha de la visita, para el Despacho es claro que no existe hecho alguno del que pueda presumirse su existencia y por ende de una falta en contra del Artículo 15 del Decreto 1011 de 2006, por lo que se logra desvirtuar el cargo imputado mediante el Auto No. 12454 de 3 de julio de 2018, evidenciándose que el prestador investigado cumplió con los mandatos legales y las obligaciones preestablecidas en las normas relacionadas con el cumplimiento de sus deberes como Prestador de Servicios de Salud, razón por la cual será exonerado.

Finalmente se procederá a notificar al representante legal y/o quien haga sus veces de SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR a la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, identificada con el NIT No. 830.140.464-5, código de prestador No.1100117082-01, la cual fue visitada en la Calle 40 Sur N° 73 D – 59 Piso 2 y para efectos de notificaciones en la Calle 18 N° 102 39 Piso 2 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, de los cargos formulados mediante el Auto N° 12454 de 3 de julio de 2018, por la presunta infracción a lo dispuesto en el Decreto 1011 de 2006 (vigente para la fecha de los hechos), Artículo 15, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al representante legal y/o quien haga sus veces de la institución investigada del presente acto administrativo, haciéndole que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, ante este Despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque, y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución.

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 0839 de 4 de febrero de 2019, Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 201600239, adelantada en contra de la institución denominada SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NYD LTDA. – EN LIQUIDACIÓN, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de no interponerse recursos, haberse renunciado a ellos, o una vez resuelto se considera debidamente ejecutoriada esta resolución, se remitirá a Archivo Central para el respectivo archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S
MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Carlos Davila Payares *z*
Revisó: Ruth Eliana Martínez Monroy *REU*